



**Asunto:** Aprobación No. T-116

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2022.

**Ref. Of. No. DGN.191.02.2021.3205 (2021-10-11)**  
**Of. No. DGN.191.02.2021.4070 (2021-12-14)**  
**Of. No. DGN.191.02.2022.254 (2022-01-19)**

**METROLAB, S.A. DE C.V.**

C. José Ayala Aréchiga, Coordinador Administrativo  
Domicilio: Av. San Nicolás No. 118, colonia Arboledas de San Jorge  
C.P. 66465, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.  
RFC: MET950911GY6  
Correo electrónico: tvanegas@metrolab.com.mx  
Teléfono: 81 8383 6930  
Presente



Me refiero a su solicitud de aprobación prevista en el **Trámite SE-04-007 "Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía"**, recibida en esta Unidad Administrativa el 03 de febrero de 2022, mediante la cual solicitó a esta Dirección General la Aprobación como Laboratorio de Calibración en el área de **Temperatura**.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3 fracción XIV, 4 fracciones IV y XVII, 45, 53 fracción I, 55, 56, 57 y 95 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la citada Ley; fracciones I, XX, último párrafo del artículo 36 y fracción XIII del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hago de su conocimiento lo siguiente:

Una vez atendidos los requerimientos solicitados en mis similares al rubro citados, para el trámite que nos ocupa con la documentación exhibida, con la cual demostró contar con la infraestructura técnica, administrativa, material y humana, así como la presentación del pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales; y considerando la Acreditación No. T-116 que como Laboratorio de Calibración le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), vigente a partir del 27 de enero de 2016, así como ampliación de personal emitida el 27 de enero de 2021 (Número de referencia 21LC0048), esta Dirección General otorga:

**APROBACIÓN No. T-116 COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN CON OBJETO DE REALIZAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN O DE OPERACIONES DE MEDICIÓN EN EL ÁREA DE:**

**TEMPERATURA**

Lo anterior, para procurar la uniformidad y confiabilidad de las mediciones que se realizan en el país y asegurar la comparabilidad de las mismas respecto de las efectuadas en otros países, a través de la prestación de servicios de calibración y operaciones de medición. Esta Aprobación No. T-116, se encuentra vinculada y determinada a lo señalado en el Anexo Técnico de METROLAB, S.A. DE C.V., así como al **ANEXO A "Tabla de expresión de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC) de un laboratorio de calibración acreditado, fecha de emisión 2021-01-27,**





Revisión 04" de la Acreditación que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., incluyendo a sus signatarios, para realizar servicios de Calibración o Medición a:

- **Calibración de termómetros de lectura directa,**
- **Calibración de termómetros de líquido en vidrio.**

La presente Aprobación tiene **vigencia indefinida** a partir de la emisión de la presente oficio; surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación que le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema) y está sujeta a la Vigilancia que esta Dirección General de Normas realice o la Supervisión que lleve a cabo dicha Entidad, a fin de constatar que en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la Ley citada; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en Derecho procedan.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la Dirección General de Normas, asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación.

Finalmente, ese Laboratorio deberá notificar por escrito a esta Dirección General de Normas de cualquier modificación del alcance de la acreditación No. T-116, así como los cambios que se presenten en su organización, como razón social, cambio de domicilio, personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las condiciones bajo la cuales se otorga esta Aprobación.

### Atentamente

"Firma en auxilio de la persona titular de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, fracción II, numeral 19 e inciso a), 11, 36 fracción I, último párrafo y 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, reformado mediante Decreto publicado el 12 de abril de 2021, el Coordinador de la Infraestructura de la Calidad"

  
  
**Mtro. Raúl Romero Anaya**  
**Coordinador**



Dictaminó: **Gloria Moyao Taboada**

C.c.p. **Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**, Director General de Normas de la Secretaría Economía. Para conocimiento.

RRA/GMT

Vol. 525/Aprobación LC\_2022

CDD 1S.55.1

8